

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 487

PERÍODO LEGISLATIVO

1992

EXTRACTO P.E.P - NOTA Nº 423/92 que adjunta Decreto Nº 2047/92 ratificando la carta de intención y convenio suscripto entre la Provincia y Gendarmería Nacional, para su aprobación.

Entró en la Sesión 26 de Noviembre 1992.

Girado a la Comisión 1 - Dictámen Nº548/1992.
Nº:

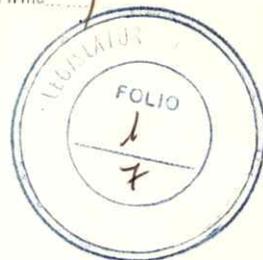
Orden del día Nº:

Fecha 23-11-92 Hs. 13⁰⁵ Firma 



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo



NOTA Nº 423
GOB.-

Nº _____ HS. 12⁰⁰ FIRMA 
ALBERTO HERNANDEZ
Sec. Legislativa
Mesa de Entrada

USHUAIA, 23 NOV. 1992

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi caracter de Gobernador de la Provincia, con el objeto de elevarle adjunto a la presente, de fotocopia autenticada del Decreto Nº 2047/92, mediante el cual se ratifican en todos sus términos la carta intención y convenio suscripto entre la Provincia y Gendarmería Nacional, a los efectos de la aprobación por parte de la cámara que Ud., preside.-

Sin otro particular particular saludo al señor presidente con atenta y distinguida consideración.-

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S/D.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 20 NOV. 1992

VISTO: El expediente 5.4557/92, del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la ratificación de la carta intención suscripta entre la Provincia y Gendarmería Nacional, la que se encuentra registrada bajo el Nº 167, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de noviembre del corriente año se suscribió el convenio definitivo con el Director Nacional de Gendarmería.

Que dicho acuerdo se encuentra registrado bajo el Nº 222.

Que necesario proceder a su ratificación, elevando los mismos a la Legislatura Provincial para su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

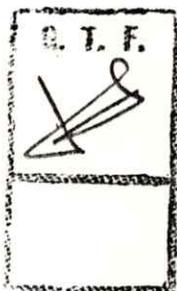
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Ratifícase en todos sus términos la carta intención y el convenio suscripto con la Gendarmería Nacional, que constan de seis (6) cláusulas y se encuentran registrados bajo los Nº 167 y 222 respectivamente, cuyos originales forman parte del presente.

ARTICULO 2º.- Remítase a la Legislatura Provincial a los efectos de su aprobación, según lo estipula el artículo 135º de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y Archívese.-

DECRETO Nº **2047** /92.-



RUGGERO PRATO
Ministro de Economía

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL


JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR
DESPACHO GENERAL
CONVENIO

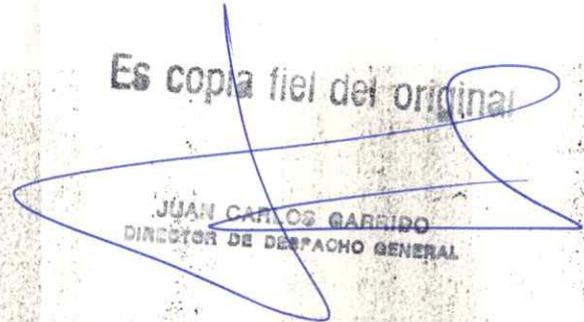
CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 222
USHUAIA, 18 NOV. 1992
FOLIO
3
7

En la Ciudad de Ushuaia, República Argentina, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos, el señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Don JOSE ARTURO ESTABILLO y el señor Director Nacional de Gendarmería, Comandante General Don JORGE JOSE SUERZ, declaran de común acuerdo, que a fin de satisfacer necesidades de una adecuada vigilancia y control en la zona fronteriza, en el ámbito del sector Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, comprendido por el Departamento de Río Grande, resulta conveniente el incremento de los actuales efectivos de Gendarmería Nacional en dicho ámbito, a cuyos efectos es necesario facilitar a ésta la adecuada infraestructura para su correcto y funcional desempeño, requerimiento que a la fecha le es dable a la provincia satisfacer, no sólo sin desmedro de su propio patrimonio sino aún en beneficio del desarrollo regional, por cuyo motivo convienen:

1. El Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, cederá en uso a Gendarmería Nacional (Ministerio de Defensa - Estado Nacional), el Edificio identificado como Pabellón Blanco, que será destinado para el asiento del cuartel de la Sección Reforzada "RIO GRANDE" y alojamiento para el personal y una vivienda para el Jefe de la Subunidad, identificada bajo el número siete mil doscientos cuarenta y seis, ambas infraestructuras ubicadas en el Barrio de YPF de la Ciudad de Río Grande.
2. Con miras a la futura creación de un Escuadrón de Gendarmería con asiento en la ciudad de RIO GRANDE, dicha Fuerza procurará el incremento de sus efectivos en la zona, para lo cual la Provincia



Es copia fiel del original


JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR
DESPACHO GENERAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 222
USHUAIA, 18 NOV. 1992

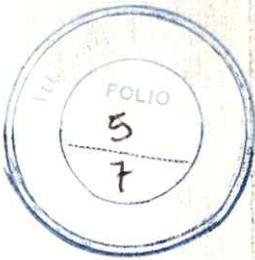
FOLIO
4
7

- se compromete a gestionar ante el Municipio de RIO GRANDE, un predio con las dimensiones suficientes como para que Gendarmería instale el cuartel de la futura Unidad y Barrio de Viviendas, dentro del éjido urbano de la referida ciudad.
3. Al sólo efecto de fijar un tiempo de vigencia del presente Convenio, se establece la cesión de las instalaciones por un plazo de CINCO (5) años, el cual podrá ser prorrogado en caso de no haberse concretado lo expresado en 2., como así también si resultara necesario por el avance de obra alcanzado, o caducará automáticamente con anterioridad en función de la terminación del cuartel y viviendas señalado en el punto mencionado en caso de haberse concretado los mismos en su totalidad.
 4. La entrega de las infraestructuras referenciadas precedentemente, se hará en lo inmediato a fin de lograr su adecuación para el normal y funcional desempeño de la Subunidad.
 5. Gendarmería Nacional se compromete asimismo a la devolución del Parador Río Olivia a la Gobernación en el transcurso del año 1993 para su reutilización a los fines que ésta determine.
 6. El señor Gobernador se compromete a emitir el correspondiente Decreto que ampare el presente Convenio.

Sin más que agregar, se firman DOS (2) ejemplares en DOS (2) fojas de un mismo tenor, previa lectura y ratificación de todo su contenido en el lugar y fecha arriba mencionados.

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL



CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 167

USHUAIA, 16 OCT. 1992

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Despacho General

CARTA DE INTENCION

En la ciudad de Ushuaia, República Argentina, a los diez días del mes de Octubre del año mil novecientos noventa y dos, el Señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Don JOSE ARTURO ESTABILLO y el Señor Jefe de la Región Quinta de Gendarmería Nacional, Comandante General Don SERGIO DIAZ, "AD REFERENDUM" del Señor Director Nacional de Gendarmería, declaran de común acuerdo, que a fin de satisfacer necesidades de una adecuada vigilancia y control en la zona fronteriza, en el ámbito del sector Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, comprendido por el Departamento de Río Grande, resulta conveniente el incremento de los actuales efectivos de Gendarmería Nacional en dicho ámbito, a cuyos efectos es necesario facilitar a ésta la adecuada infraestructura para su correcto y funcional desempeño, requerimiento que a la fecha le es dable a la provincia satisfacer, no sólo sin desmedro de su propio patrimonio sino aún en beneficio del desarrollo regional, por cuyo motivo acuerdan enunciar las siguientes pautas de acción:

1.- El Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, cederá en uso a Gendarmería Nacional

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 167

USHUAIA,

16 OCT. 1992

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Despacho General



CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 167

USHUAIA,

16 OCT. 1992

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Despacho General

(Ministerio de Defensa - Estado Nacional), el Edificio identificado como Pabellón Blanco, que será destinado para el asiento del cuartel de la Sección Reforzada "RIO GRANDE" y alojamiento para el personal y una vivienda para el Jefe de la Subunidad, identificada bajo el número siete mil doscientos cuarenta y seis, ambas infraestructuras ubicadas en el Barrio de YPF de la Ciudad de Río Grande.

2.- Con miras a la futura creación de un Escuadrón de Gendarmería con asiento en la ciudad de RIO GRANDE, dicha Fuerza procurará el incremento de sus efectivos en la zona, para lo cual la provincia se compromete a gestionar ante el Municipio de RIO GRANDE, un predio con las dimensiones suficientes como para que la Institución instale el cuartel de la futura Unidad y Barrio de vivienda, dentro del ejido urbano de la referida ciudad.-

3.- Al solo efecto de fijar un tiempo de vigencia del Convenio a confeccionar, se establece la cesión de las instalaciones por un plazo de 5 (cinco) años, el cual podrá ser prorrogado en caso que resultara necesario por el avance de obra alcanzado o caducará con anterioridad al plazo original automáticamente en función de la terminación del cuartel señalado en el punto 2.

4.- La entrega de las infraestructuras referenciadas precedentemente, se hará en lo inmediato a fin de lograr su adecuación para

2

Es copia fiel del original

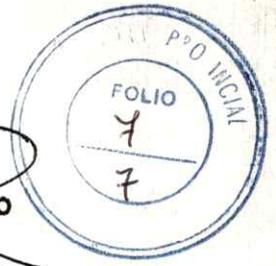
JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 167

USHUAIA, 16 OCT. 1992

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Despacho General

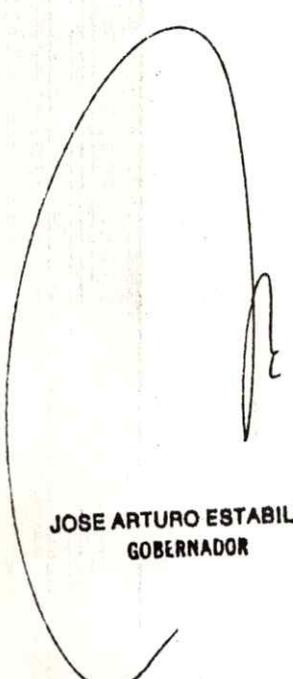


el normal y funcional desempeño de la Subunidad.

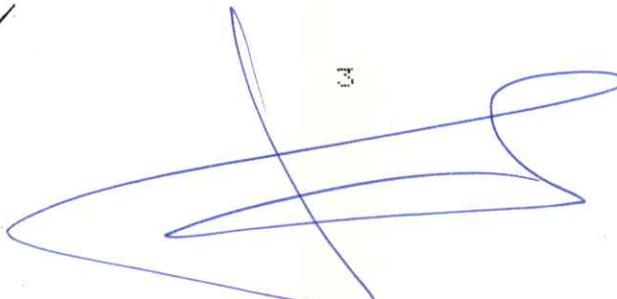
5.- Gendarmeria Nacional se compromete asimismo a la devolución del Parador Rio Olivia a la Gobernación en el transcurso del año 1.993 para su reutilización a los fines que ésta determine.

6.- Aprobada la Carta Intención, por ambas partes la misma se concretará a través de un convenio a firmar por el Señor Gobernador de la Provincia y el Señor Director Nacional de Gendarmeria, para lo cual el Gobierno emitirá el correspondiente Decreto que ampare dicho acto.

Sin más que agregar se firman ⁴ ejemplares de un mismo tenor, previa lectura y ratificación de todo su contenido en el lugar y fecha Up Supra referenciada.



JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR



3